



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura, (Valle), julio diez (10) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00113-00
Auto: 714*

Pasa a despacho la presente acción, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82, 488 y 489 del Código General del Proceso en consonancia con lo establecido por la ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESADA del causante LEOPOLDO PRADO MONTAÑO iniciado por YOLANDA JARAMILLO DE PRADO, JUAN ABDON PRADO JARAMILLO, LEOPOLDO PRADO JARAMILLO y DIANA CAROLINA PRADO JARAMILLO en calidad de cónyuge supérstite y herederos, respectivamente.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite del artículo 490 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a YOLANDA JARAMILLO DE PRADO como Cónyuge Sobreviviente y como herederos a JUAN ABDON PRADO JARAMILLO, LEOPOLDO PRADO JARAMILLO y DIANA CAROLINA PRADO JARAMILLO en su condición de hijos del causante LEOPOLDO PRADO MONTAÑO.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por la ley 2213 de 2022, se dispone el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

QUINTO: Colocar en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad de Buenaventura la apertura del presente trámite sucesoral para que se hagan parte en el proceso.

Líbrese oficio en tal sentido, al cual debe anexarse copia de la demanda y el presente proveído.

Se reconoce al abogado FLAVIO HURTADO REINA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6129eee41fce1deebd0c85e64731f6ad6b890b9e833c34a0f9886f5f9c15711**

Documento generado en 10/07/2023 01:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>